Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2026 14:36:27 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 01 de Julio del 2026

RESOLUCION GG N° 000260-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La RESOLUCIÓN GG N° 000090-2026-SEDAM/GG de fecha 25/02/2026, el INFORME N° 000193-2026-SEDAM/SGMF de fecha 17/06/2026 emitido por la Subgerencia de Medición y Facturación, el INFORME N° 001197-2026-SEDAM/OL de fecha 23/06/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME N° 000486-2026-SEDAM/GAJ de fecha 25/06/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887- Ley General de Sociedades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ha contemplado en el TÍTULO III - De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPITULO I - Revisión de Oficio, Artículo 212, indica lo siguiente:

> ***Artículo 212.- Rectificación de errores***
>
> *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
> *212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Firmado digitalmente por ROJAS RAMOS Isabel Aida FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 14:34:16 -05:00

Que, mediante RESOLUCIÓN GG N° 000090-2026-SEDAM/GG de fecha 25/02/2026 se resuelve en su artículo 1°: "*ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 1 al CONTRATO N° 20-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., suscrito entre la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y el CONSORCIO H2O, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS CON DISPOSITIVOS MÓVIL PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", por el monto de S/ 112,922.61 soles (Ciento Doce mil Novecientos Veintidós con 61/100 soles) equivalente al 17.17585177% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución*".

Firmado digitalmente por BALTAZAR CORDOVA Roder Tulio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 19:26:41 -05:00

Que mediante INFORME N° 000193-2026-SEDAM/SGMF de fecha 17/06/2026 la Subgerencia de Medición y Facturación emite informe concluyendo: "*De la revisión integral de la RESOLUCIÓN GG N° 000090-2026-SEDAM/GG, se ha verificado que no se ha consignado de manera expresa el plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 01, constituyendo una omisión de un elemento esencial de la relación contractual. Sin*

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 18:03:20 -05:00

embargo, del análisis del INFORME N° 000029-2026-SEDAM/SGMF, documento integrante del expediente técnico que sustenta la aprobación del adicional, se advierte que se establece claramente que la prestación adicional será ejecutada en un plazo de 90 días calendarios, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio. (...) En ese sentido, a fin de garantizar la coherencia entre el sustento técnico y los documentos formales, así como asegurar la adecuada ejecución, supervisión y control de la prestación adicional, se solicita la emisión de una Fe de Erratas a la RESOLUCIÓN GG N° 000090-2026-SEDAM/GG, con la finalidad de incorporar de manera expresa el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, conforme a lo establecido en el INFORME N° 000029-2026-SEDAM/SGMF"

Que, a través del INFORME N° 001197-2026-SEDAM/OL de fecha 23/06/2026 la Oficina de Logística emite pronunciamiento detallando: "*En mérito a la revisión integral de los antecedentes y al análisis efectuado, se concluye que el expediente administrativo contiene de manera suficiente, clara y consistente el sustento técnico, legal y operativo que establece no solo la necesidad de la prestación adicional, sino también sus condiciones esenciales de ejecución, entre ellas el plazo de noventa (90) días calendarios, el cual ha sido expresamente definido por el área usuaria y ratificado por las áreas técnicas y competentes. En tal sentido, considerando que dicha omisión no altera el fondo de la decisión adoptada ni modifica la voluntad administrativa, sino que corresponde a un aspecto formal previamente definido en el expediente, se concluye que resulta procedente la ACLARACION de la RESOLUCIÓN GG N° 000090-2026-SEDAM/GG, a fin de incorporar expresamente el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios del plazo de la prestación adicional, garantizando con ello la coherencia del acto administrativo, la seguridad jurídica del contrato y la correcta ejecución de la prestación adicional conforme a lo establecido en los informes técnicos que forman parte del expediente*".

Mediante INFORME N° 000486-2026-SEDAM/GAJ de fecha 25/06/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico de los actuados y emite pronunciamiento concluyendo: *"Estando a lo señalado en el presente informe y a los dispositivos legales contenido en el TUO de la LPAG, correspondería una rectificación de error material por omisión en la Resolución de Gerencia General N° 000090-2026-SEDAM/GG de fecha 25 de febrero del 2026, a efectos de incorporar formalmente el plazo de ejecución del adicional Nº 01 de noventa (90) días calendarios. Por lo cual, se recomienda dar viabilidad a la rectificación de error material por omisión conforme a la normativa vigente y en base a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, debiendo tener en consideración que ello no altera el fondo de la decisión adoptada ni modifica la voluntad administrativa anteriormente aprobada".*

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Firmado digitalmente por ROJAS RAMOS Isabel Aida FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 14:34:16 -05:00

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Firmado digitalmente por BALTAZAR CORDOVA Roder Tulio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 19:26:41 -05:00

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto con las

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 18:03:20 -05:00

facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Medición y Facturación, Oficina de Logística, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **ACLARAR** con efecto retroactivo, el extremo contenido en el artículo 1° de la Resolución GG N° 000090-2026-SEDAM/GG de fecha 25 de febrero del 2026, en los siguientes términos:

DICE:

"*ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 1 al CONTRATO N° 20-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., suscrito entre la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y el CONSORCIO H2O, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS CON DISPOSITIVOS MÓVIL PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", por el monto de S/ 112,922.61 soles (Ciento Doce mil Novecientos Veintidós con 61/100 soles) equivalente al 17.17585177% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución*"

DEBE DECIR:

"***ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR*** *la Prestación Adicional N° 1 al CONTRATO N° 20-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., suscrito entre la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y el CONSORCIO H2O, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS CON DISPOSITIVOS MÓVIL PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", por el monto de S/ 112,922.61 soles (Ciento Doce mil Novecientos Veintidós con 61/100 soles) equivalente al 17.17585177% del monto del contrato original, para la ejecución de mayores prestaciones, en el plazo de 90 días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución*

ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución GG N° 000090-2026-SEDAM/GG de fecha 25 de febrero del 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar a presente resolución en el portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS RAMOS Isabel Aida FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 14:34:16 -05:00

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Oficina de Logística, Sub Gerencia de Medición y Facturación, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus funciones.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por BALTAZAR CORDOVA Roder Tulio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 19:26:41 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2026 18:03:20 -05:00

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.